



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy: **5 DE AGOSTO DE 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-20-0618 del 12 de marzo de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-19-3919**, donde aparece como interesado el señor(a) **HERMES ROBINSON GALEANO BUENAVENTURA** identificado con la cedula de ciudadanía 98.763.991 en calidad de representante legal de **CORPORACION INMOBILIARIA COSOCIAL S.A.S.** y **NORA SEGARRA** identificada con cedula de ciudadanía 4.896.320 en calidad de opositora, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARAR EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en la Carrera 45 D No 59-56

Se desfija el día **12 DE AGOSTO DE 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra el acto administración previamente citado procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte que la notificación de la **Resolución C2-20-0618 del 12 de marzo de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro: IR
Anexo: 01 Folio
11211-12.6-11.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-19-3919, del 23 de septiembre de 2019, los señores **SHIRLEY IVONNE MUÑOZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.734.210**, en calidad de propietaria y **CORPORACIÓN INMOBILIARIA COSOCIAL S.A.S**, identificada con NIT N°. **900.809.487-1**, en calidad de propietario, mediante **HERMES ROBINSON GALEANO BUENAVENTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **98.763.991**, en calidad de representante legal, solicitaron **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en Carrera 45D N° 59-56, con matrícula inmobiliaria N° **01N-432072**.
2. Mediante **COR-2-19-02325 del 11 de diciembre de 2019**, la señora NORA SEGARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 4896320, presento oposición al trámite manifestando que se opone al otorgamiento de licencia solicitada con el radicado 05001-2-19-3919, por los perjuicios causados en su propiedad como son la demolición de un inmueble sin licencia en 2015, causo perjuicios a su vivienda como grietas en las paredes, humedad, techos, humedades en los cielos rasos y las paredes.
Se abrieron 3 ventanas sobre el patio de la opositora, se construyeron escalas sobre la señora SEGARRA ocupando espacio público, las cuales no son aptas para personas discapacitadas y de avanzada edad.
Desde el año 2016 ha acudido a la inspección de policía de Boston, prado y casa de la Justicia del Bosque.
Mediante **COR-2-20-00181 del 09 de enero de 2020**, la señora GINA SPIGARELLI, envió vía correo electrónico copia del oficio suscrito a la Inspección de Policía de Prado Centro en donde manifiesta su oposición a la construcción que se viene presentando en el predio objeto de solicitud teniéndose como base construcción ilegal, seguridad con su propiedad, vida y la de sus mascotas, estética, privacidad y altura.
Que procedemos a otorgar respuesta al escrito de la referencia en los siguientes términos:
En razón a que la solicitud fue desistida nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa a los opositores que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada, sin encontrarse dentro de sus funciones realizar visitas a los predios, intervenir sobre temas relacionados con topes ni velar por el control del desarrollo de las construcciones, esto último en los términos de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003; por lo que le recomendamos tratar de llegar a un acuerdo con su vecino y de no ser posible, acudir ante justicia civil ordinaria, autoridad competente para pronunciarse de fondo.
3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 06 de noviembre de 2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
5. Que el interesado dentro del término mencionado solicitó mediante oficio del 11 de febrero de 2020, la ampliación del término de los quince (15) días adicionales 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



6. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles, el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 27 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-19-3919, presentada por **SHIRLEY IVONNE MUÑOZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.734.210**, en calidad de propietaria y **CORPORACIÓN INMOBILIARIA COSOCIAL S.A.S**, identificada con NIT N°. **900.809.487-1**, en calidad de propietario, mediante **HERMES ROBINSON GALEANO BUENAVENTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **98.763.991**, en calidad de representante legal, y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

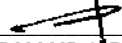
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 12 días del mes de Marzo del año 2020



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
 Curador Urbano Segundo de Medellín
 Decreto 0381 de 2018
 Interventor: Arq. Alejandro Garcia Carmona
 123-12.6

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia